PRÓRROGA N° 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5913369 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SAMUEL PEREZ CRIALES

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 13 de febrero del 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ("PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR DE EMPRENDIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN DEL EMPRENDIMIENTO RURAL EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA ENMARCADA EN LOS LINEAMIENTOS DE PROGRAMA SENA EMPRENDE RURAL PARA EL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CORDOBA**"**) **2.** Que, el plazo inicial se pactó hasta el 11 de septiembre del 2024, que de acuerdo a solicitud del supervisor se realizó prorroga NUMERO 1 hasta el día 23 de septiembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo es la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (32.151.168,00). **4**. Que NELSON DE LA ESPRIELLA MORALES), *supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 12 de agosto del 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato por 15 dias desde el 12 de septiembre de 2024 hasta el 23 de septiembre de 2024, por motivo de la migración de datos de la plataforma Sofia plus y la imposibilidad de verificar las horas trabajadas en el mes de julio, al instructor se le pago dicho mes completo, pero no fue posible matricular su grupo por la imposibilidad de la plataforma SOFIA PLUS. Ante esta situación se acordó con el instructor no realizar pago en el mes de agosto toda vez que el pago realizado en el mes de julio cubre las horas trabajadas en el mes de agosto. En consecuencia, de lo anterior es necesario prorrogar el contrato en 45 días (15 días no laborados del mes de febrero y 30 días no laborado del mes de julio) es decir hasta el 25 de octubre de 2024*.**5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1224) de 2024, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) de, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto subdirector del Centro**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente prórroga. **7.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5913369 hasta el 23 de septiembre de 2024, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 25 de octubre 2024**. CLÁUSULA SEGUNDA: Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (32.151.168,00) esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera; **a)** un (1) pagos por el mes de febrero de 2024 por valor de UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESO ($1.339.632) M/CTE; **b)** cuatro (4) pagos iguales por los meses de marzo a julio del 2024 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($4.465.440) M/CTE; **c)** un pago por el mes de septiembre de 2024 por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($4.465.440) **d)** un pago por el mes de octubre del 2024 por un valor de Cuatro millones dieciocho mil ochocientos noventa y seis ($4.018.896) **CLÁUSULA TERCERA : MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Apoyo Administrativo Mixto **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN:** Remítase la presente prórroga al **Grupo de Apoyo**

Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Marianela Durango Martinez
Revisó: Angelica Téllez cargo profesional grado 01